

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 600

RAD. 2022-00042-00

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la aceptación del cargo de Administrador de la herencia dentro del presente proceso por parte de DIEGO ALONSO MAYA MENDEZ, como también el inventario o relación de bienes dejados en tal condición.

De las cuentas indicadas dentro del mismo escrito, se pone en conocimiento de los interesados por el termino de ejecutoria del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

| |
|--|
| CERTIFICO |
| Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ |
| Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM |
| _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria |

Segovia, 8 de abril del año 2022

Doctor
José Libardo Hernández Perdomo
Juez Promiscuo Municipal de Segovia
E.S.D.

Proceso: liquidatorio de sucesión intestada de menor cuantía.

Causante: Elkin Maya Ospina.

Peticionarios: Diego Alonso Maya Méndez y otros.

Asunto: inventario de bienes de parte del administrador.

Diego Alonso Maya Méndez, obrando como administrador de la herencia, ello por designación voluntaria de mis hermanos y sobrina, me permito respetuosamente presentarle el inventario de bienes que administro de la siguiente forma:

Bienes:

1. Cuatros apartamentos ubicados en la Barrio Las Delicias del municipio de Segovia, Antioquia, carrera 58 N° 50-111, adquirido el inmueble inicialmente, mediante escritura pública de mejoras 002, del 6 de enero del año 1999, corrida en la Notaría Única de Segovia, Antioquia, registrada en la Matrícula Inmobiliaria Número 027-289, como una casa inicialmente, pero realmente son 4 apartamentos discriminados así: En la primera planta consta de dos apartamentos independientes, el primero de ellos que denominaremos el 1.1., consta de sala, alcoba, una cocina, baño, patio con piso rustico, sin enchape. El apartamento 1.2. Consta de sala, cuarto, cocina enchapada, piso de cerámica. En la segunda planta existen las escaleras en cemento, en donde hay dos apartamentos que denominaremos 2.1 Al que consta de sala, dos habitaciones, cocina enchapada, pisos de cerámica y techo de zinc. El apartamento 2.2. consta de sala, dos habitaciones, cocina, baño, piso en cemento, sin enchapes, techo de zinc. Se reitera, que los anteriores apartamentos existen como mejoras, pues el difunto nunca los declaró, ni existe reglamento de propiedad horizontal. La anterior propiedad aparece con un avalúo catastral de \$ 20.280.252, el cual será el asignado provisionalmente.
2. Un total de 5 apartamentos constituidos como mejoras no declarados adecuadamente, que inicialmente adquirió el señor Elkin Maya Ospina, en documento privado fechado el 13 de febrero del año 2010, cuando adquirió una loza de parte de Aleida Jiménez Lujan y Hernán Antonio Morales Maya. En dicha loza construyó los 5 apartamentos en donde los tres que están en la loza constan de sala, cuarto, cocina enchapada, baño y piso de cemento. Los dos que constan en una esquina de la edificación. Dicha propiedad la legalizó el señor Elkin Maya mediante cesión gratuita del municipio de Segovia, Resolución 3133, del 16 de septiembre del año 2015, matrícula inmobiliaria número 027-31555. Sobre dicho inmueble se debe

anotar, que a pesar de estar anotada la señora María Rubiela Vélez como compañera del causante, no es beneficiaria de la cesión gratuita que simplemente se legalizó, pues el bien ya era del fallecido y lo adquirió previo a formar la sociedad marital y patrimonial de hecho con la mencionada señora. El inmueble que se avalúa en la suma de \$ 39.156.061, valor que se asigna provisionalmente.

3. \$ 5.000.000, dejado en una cuenta de ahorros en el Banco Agrario.

Provisionalmente los bienes de la sucesión se avalúan en la suma de \$ 64.436.313.

Pasivos: no existen pasivos que graven la herencia.

De los bienes le informo, que en uno de los apartamentos vive la señora María Rubiela (demandada), y los restantes apartamentos se encuentran arrendados por la suma de \$ 220.000 cada uno, incluyendo el habitado por el suscrito Diego Alonso, que igualmente paga arriendo, los que suman en total \$ 1.760.000, y que de común acuerdo han dejado para la administración mensual \$ 200.000, por lo que me hago responsable de \$ 1.560.000, mensuales, a partir del presente mes.

El dinero existente en el banco, no se ha reclamado y no tengo disposición del mismo para que sepa su señoría.

NOTIFICACIONES

A mis poderdantes en la calle 52 N° 56 - 14, en el municipio de Segovia, Antioquia, celular 320 735 2682 o 3216396068 de propiedad de la peticionaria Lorena Maya, correo electrónico lorenaprx@gmail.com.

Atentamente,

DIEGO MAYA
Diego Alonso Maya Méndez
C.C. 71.336.919 de Medellín.

Rebo = 08/04/2022
Hora: 2:30 pm.
Tal cual se ve